



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-778-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua**, Informe de Auditoría Operacional de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil trece, de referencia **IN-014-012-2013**, sobre el proceso “Negociación y Colocación de Recursos Externos”, que incluye la apertura y cierre de cuentas corrientes en bancos corresponsales en el exterior, por el período comprendido del uno de diciembre de dos mil doce al treinta de abril de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala que el objetivo general de la auditoría consistió en: evaluar la efectividad de los procedimientos aplicados por las Direcciones de Inversión de Reservas Internacionales, Operaciones Internacionales y Cambio, y la Dirección Análisis y Control de Riesgos de la División Internacional, en lo relativo a la negociación, colocación, registro y control de la negociación y colocación de recursos externos, incluyendo la apertura y cierre de cuentas corrientes en bancos corresponsales en el exterior, de conformidad con su Ley Orgánica y Políticas de autorización de reservas, autorizada por el Consejo Directivo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-778-14

normativas y demás procedimientos aprobados por la administración y Dirección Superior del Banco, en el período auditado. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas:

- 1) Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría operacional;
- 2) El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental;
- 3) No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y,
- 4) De los resultados de la labor de auditoría el informe examinado concluye que el proceso de negociación y colocación de recursos externos en bancos corresponsales en el exterior, que incluye la apertura y cierre de cuentas corrientes en bancos corresponsales en el exterior, está siendo administrado con efectividad por parte de la Dirección Análisis y Control de Riesgos de la División Internacional, asimismo los saldos de las cuentas contables, depósitos, inversiones e intereses generados por esas inversiones y de las cuentas activos directos en el exterior en el período auditado, son activo propiedad del BCN, debidamente presentados, valuados y clasificados de conformidad a criterios contables establecidos por la administración y Dirección Superior del BCN.

POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley,

RESUELVEN: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Operacional de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil trece de referencia **IN-014-012-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua**, sobre el proceso “Negociación y Colocación de Recursos Externos”, por el período comprendido del uno de diciembre de dos mil doce al treinta de abril de dos mil trece, por haberse llegado de acuerdo con el análisis a las mismas conclusiones; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-778-14

conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dos (902) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-